Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 192/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley 6.775 de Adhesión a la Ley Nacional 27.043 sobre Trastorno del Espectro Autista:

1. Indique fehacientemente qué organismo ha sido designado como Autoridad de Aplicación de la Ley 6.775 y si se ha dictado la reglamentación correspondiente.

2. Detalle si se han elaborado y distribuido protocolos de detección temprana de TEA en los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) y hospitales públicos de la Ciudad.

3. Informe la cantidad de profesionales de la salud y educación que han recibido capacitación específica sobre TEA durante los años 2024 y 2025, detallando contenidos y carga horaria.

4. Remita estadísticas actualizadas sobre la cantidad de pacientes con diagnóstico de TEA atendidos en el sistema de salud público de la Ciudad, desagregados por comuna y rango etario.

5. Informe el tiempo promedio de espera para el otorgamiento de turnos en especialidades de neurología infantil, fonoaudiología y terapia ocupacional destinadas a personas con TEA.

6. Detalle el número de acompañantes personales no docentes (APND) autorizados en las escuelas de gestión pública y los criterios de asignación para garantizar la escolaridad inclusiva.

7. Especifique las partidas presupuestarias asignadas y efectivamente ejecutadas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley 6.775 durante el último ejercicio fiscal.

8. Enumere las acciones de difusión y concientización realizadas, indicando medios utilizados y alcance estimado, conforme a lo previsto en el marco de la adhesión a la Ley Nacional 27.043.

9. Informe si se han establecido convenios con el Poder Ejecutivo Nacional o con obras sociales para garantizar la cobertura integral de las prestaciones previstas en la norma.

10. Indique si existe un registro actualizado de centros de día y centros terapéuticos-educativos con convenio con la Ciudad para la derivación de pacientes sin cobertura de medicina prepaga.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:09
Director de Despacho Parlamentario